



DECRETO ALCALDICIO No. 2496.-

LITUECHE, 02 de diciembre de 2013

CONSIDERANDOS:

- La necesidad de contratar el arriendo de un inmueble para que sea usado como vivienda para albergar al personal de la brigada forestal destinada a prevenir y combatir los incendios forestales en la comuna, sector Quelentaro.
- El acuerdo N° 101/2013 del Concejo Municipal en sesión n° 36 del 27 de noviembre del 2013.
- El contrato de arrendamiento de inmueble suscrito entre la I. Municipalidad de Litueche y Don **Rosendo Galleguillos Valdenegro**.

VISTOS:

Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, incluidas sus modificaciones. La Sentencia y Acta de Proclamación Alcalde Electo comuna de Litueche de fecha 03 de Diciembre del año 2012 del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, según Rol N° 2994, El Decreto N° 2621 de fecha 06 de Diciembre del 2012 que nombra Alcalde I. Municipalidad de Litueche.

DECRETO:

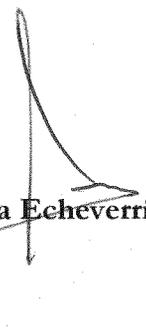
- 1.- **Apruébase** en todas sus partes, el Contrato de Arrendamiento de Inmueble, de fecha 01 de diciembre del año 2013, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, representada en este acto por su Alcalde, Don **René Santiago Acuña Echeverría** y Don **Rosendo Antonio Galleguillos Valdenegro**, Cédula de Identidad No. 6.303.911-K, por la suma de \$ **150.000.-** (ciento cincuenta mil pesos.), mensual.
- 2.- Imputase el gasto que demanda el presente Contrato al Programa de Gestión Interna del Presupuesto Municipal 2013, lo correspondiente al mes de Diciembre y al Presupuesto año 2014, los montos correspondientes a los meses restantes, Subtítulo 22 Item 09, Asignación 002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




María Soledad Olmedo Pizarro
Secretaría Municipal
Ministra de Fe




René Santiago Acuña Echeverría
Alcalde

Distribución

RSAB/MSOP/msop

- Oficina de Partes

Conaf

Arrendador

Administración y Finanzas



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En la comuna de Litueche, 01 días del mes Diciembre de del año dos mil trece entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, Rol Único Tributario No. 69.091.100 - 0, representada por su Alcalde, Don **René Santiago Acuña Echeverría**, Cédula de Identidad No. 11.631.592-6, ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, comuna de Litueche, en adelante "**Arrendatario**", y por la otra Don **Rosendo Antonio Galleguillos Valdenegro**, Cédula de Identidad No. 6.303.911-K, domiciliada en Quelentaro S/N, comuna de Litueche, que para estos efectos se denomina "**Arrendador**", acuerdan el siguiente Contrato de Arrendamiento de Inmueble:

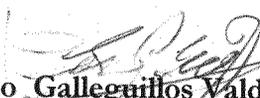
- PRIMERO:** El Arrendador es propietario de un inmueble tipo casa habitación ubicado en Quelentaro S/N, comuna de Litueche,.
- SEGUNDO:** El Arrendador da en Arrendamiento a la I. Municipalidad de Litueche, el inmueble ubicado en la dirección señalada en el punto PRIMERO de este contrato.
- TERCERO:** El inmueble arrendado será destinado a casa habitación para albergar al personal de la Brigada Forestal CONAF, y solo podrá ser destinado para los fines de la estadía de Brigada Forestal.
- CUARTO:** La I. Municipalidad de Litueche cancelará la suma de \$ **150.000.-** (ciento cincuenta mil pesos.-) mensuales, monto que se cancelará dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente. Gastos que serán de cargo a los Presupuestos año 2013 (mes de Diciembre), Presupuesto año 2014 (meses de Enero, Febrero y Marzo).
- QUINTO:** El presente contrato entrará en vigencia a contar del 01 de Diciembre del 2013. Su fecha de término será el día 31 de marzo del año 2014. Si alguna de las partes decide ponerle término en forma anticipada, deberá ser informada, al menos, con treinta días de antelación.
- SEXTO:** El gasto que se origine por consumo de agua y electricidad será de responsabilidad de la Corporación Nacional Forestal de la región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- SÉPTIMO:** los funcionarios de la brigada de Conaf se harán responsable de la limpieza y reparaciones que sean necesarias como consecuencia de los daños o deterioro originado por el uso del inmueble según el presente contrato. Asimismo, dejase establecido que toda reparación del inmueble, previamente deberá ser consultada al arrendador. El gasto de las reparaciones será de cargo de los funcionarios de la brigada de Conaf que se le está asignando esta vivienda.
- OCTAVO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, por lo que se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 03 de diciembre de 2012.

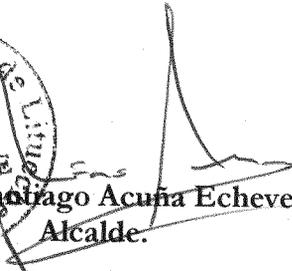
DECIMO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del arrendador de servicio y tres en poder del municipio.

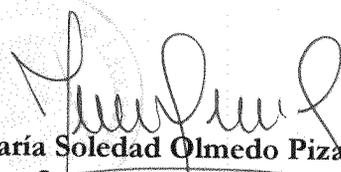
DECIMO PRIMERO: Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

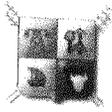
Leído y ratificado. Firman,


Rosendo Galleguillos Valdenegro
Céd. Ident. No. 6.303.911-k




René Santiago Acuña Echeverría
Alcalde.


María Soledad Olmedo Pizarro
Secretaria Municipal
Ministra de Fe



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO DE ACUERDO H. CONCEJO MUNICIPAL DE LITUECHE

MARIA SOLEDAD OLMEDO PIZARRO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

El Honorable Concejo Municipal de Litueche, en **Sesión Ordinaria N° 36** celebrada con fecha **veintisiete de noviembre de dos mil trece**, presidida por el alcalde don René Acuña Echeverría y con la asistencia de los Honorables Concejales, don Tulio Campos González, don Juan Carlos Labbé Morales, doña Roxana Huerta Rubio, don Héctor Mori Cornejo, don Ricardo Valeria Matus, y don Marcelo Cáceres Reyes, por la unanimidad de los señores concejales asistentes en sala **se acordó:**

Aprobar el Convenio Ilustre Municipalidad de Litueche Y la Corporación Nacional Forestal Región O'Higgins que tendrá vigencia desde 01 de diciembre del 2013 hasta el 31 de Marzo de 2014.

Lo anterior, quedó consagrado en el **Acuerdo N° 101 / 2013** de la sesión antes señalada.

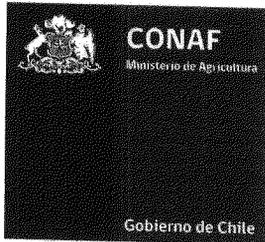
Otorgado en la comuna de Litueche, a veintisiete días del mes de noviembre de 2013.



Maria Soledad Olmedo Pizarro
Secretaría Municipal
Ministro de Fe

02

Acuerdo
102/2013



CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACION MUTUA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Y
CORPORACION NACIONAL FORESTAL
REGIÓN DE O'HIGGINS

En Paredones, con fecha 01 de Diciembre de 2013 entre la **CORPORACION NACIONAL FORESTAL DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS**, Corporación de Derecho privado dependiente del Ministerio de Agricultura, RUT 61.313.000-4, representada legalmente por su Director Regional don **Jaime Burón Miranda**, Ingeniero Forestal, ambos domiciliados en calle Cuevas n° 480 de Rancagua, en adelante "**CONAF**" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, RUT 69.091.100-0 con domicilio en Cardenal Caro 796 Litueche, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" Representada por su alcalde titular don **René Acuña Echeverría**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Litueche y CONAF, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local una y proteger los recursos naturales renovables la otra por lo

cual se han enfocado al desarrollo de las diversas actividades destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, entre éstas, la protección de los recursos naturales renovables de la Región y Comuna en particular. En este sentido, las partes tienen interés en desarrollar acciones que vayan orientadas a la conservación, protección y mejoramiento de las condiciones ambientales existentes en la Región del Lib. Gral. B. O'Higgins.

SEGUNDO: CONAF es un organismo técnico del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, cuya misión es contribuir al desarrollo del país a través, del manejo sostenible de los ecosistemas forestales y a la mitigación de los efectos del cambio climático, mediante el fomento, fiscalización de la legislación forestal – ambiental la protección de los recursos vegetacionales; y la administración de las Areas Silvestres protegidas del Estado, para las actuales y futuras generaciones.

En el ámbito de la protección de los recursos vegetacionales, los lineamientos y orientaciones del accionar de CONAF se enmarcan en su visión, misión y política que apunta a proteger el patrimonio forestal del estado y, en forma subsidiaria, contribuir a la protección de terrenos privados, prioritariamente de medianos y pequeños propietarios forestales y agrícolas. Para esto, CONAF cuenta con un Departamento de Manejo del Fuego destinado a la prevención, presupresión y control de incendios forestales en la Región del Lib. Gral. B. O'Higgins, a través de la conformación de Brigadas Forestales.

TERCERO. En conformidad a lo señalado, la Municipalidad se condiciona a proporcionar las instalaciones e infraestructura necesarias para albergar al

personal que la Corporación disponiendo del presupuesto para ello, con el objeto, de contratar personal para conformar una Brigada forestal destinada a prevenir y combatir los incendios forestales en la Comuna, motivo del presente convenio y resto de la Región, si así es requerida. De igual forma, disponer de un camión aljibe municipal al cual se instale una motobomba de presión de propiedad de la Corporación a objeto de apoyar las emergencias forestales declaradas en la Comuna.

CUARTO: Ambas corporaciones acuerdan administrar conjuntamente el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante que actuara como coordinador en el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento. Dichos funcionarios serán los responsables de proponer las acciones concretas que materialicen este Convenio.

QUINTO. El presente convenio comenzara a regir a partir de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio que correspondiere y tendrá vigencia desde el 1 de Diciembre del 2013 hasta el 31 de Marzo de 2014. Se deja constancia que cualquiera de las partes manifiesta su intención de ponerle termino con a lo menos una anticipación de dos meses de la fecha del término del periodo.

SEXTO: Las partes firman el presente convenio en cuatro ejemplares quedando dos en poder del Municipio y dos en poder de la Corporación.

RENE ACUÑA ECHEVERRÍA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

JAIME BURON MIRANDA
DIRECTOR
CONAF